No. DE PROCESO: 4183.010.32.1.154-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali. Ficha No: BP-26005414.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA
Supervisor: Carmen Elena Domínguez Murillo – Director Técnico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500268557
Fecha de Expedición: 24 de mayo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $2.177.946.179

Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 1.891.946.179 COP
Apropiación: 4183/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/62020030005/BP260054141030107
Proyecto: BP-26005414/1/03/01/07 Dotar con medicamentos e insumos veterin.

Item: 2 Valor: 286.000.000 COP
Apropiación: 4183/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.002/62020030005/BP260054141030106
Proyecto: BP-26005414/1/03/01/06 Dotar con alimentos a los animales atend

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro _X
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta con fundamento en la modalidad de contratación Selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del mismo decreto, y demás normas concordantes de la contratación pública.

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, *"las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido"* por lo cual, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Santiago de Cali, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el Acuerdo No.0543 de 2022 "POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN ANIMAL, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", teniendo como objeto la protección y bienestar de los animales existentes en el Distrito de Santiago de Cali; por lo cual, le corresponde la elaboración, la ejecución, la implementación, la coordinación, la vigilancia, la evaluación y el seguimiento de programas, proyectos y gestiones encaminadas a brindar atención integral a esta población.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 0543 de 2022, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA tiene el deber de cumplir con las responsabilidades asignadas en el artículo 4 del citado Acuerdo para el cumplimiento de su objeto de creación, las cuales establecen:

> *Artículo 4o: RESPONSABILIDADES.*
> *RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA*
> 1. *Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos destinados a la protección y bienestar animal y los bienes que se adquieran a cualquier título para tal fin.*
> 2. *Operar el Centro de Protección y Bienestar Animal de Santiago de Cali, el hogar de paso y el Centro de Atención y Valoración de animales silvestre.*
> 3. *Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de todos los bienes a su cargo.*
> 4. *Velar por la correcta prestación de los servicios a cargo de la unidad y el cumplimiento de su objeto.*
> 5. *Formular y estructurar el modelo operativo por procesos en relación con las funciones de la UAEPA.*
>
> *RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS NORMATIVOS Y DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL*
>
> **1.** *Formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los animales y aportar a otras políticas públicas.*
> **2.** *Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección animal.*
> **3.** *Diseñar y liderar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común para promover una convivencia respetuosa entre los animales y la comunidad.*
> **4.** *Promover iniciativas en normatividad que beneficien la ética Interespecie y el bienestar de los animales y sus ecosistemas.*
> **5.** *Propiciar y liderar relaciones interinstitucionales con instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional, que puedan aportar recursos o fortalecer técnicamente el desarrollo de las actividades de la Unidad.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. *Participar con los demás organismos y entidades de la Administración Distrital en la asesoría para la construcción y ejecución de nuevas estrategias, planes programas y proyectos que propendan por el bienestar animal.*

RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN RESCATE Y ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL

1. *Liderar la articulación de la estrategia para el albergue y hogar de paso de los animales que estén bajo su custodia.*
2. *Dirigir el programa oficial de adopciones de animales domésticos del Distrito garantizando en todo momento la integridad de los animales y la idoneidad de los adoptantes.*
3. *Acompañar y prestar apoyo técnico a las autoridades competentes en operativos de inspección, vigilancia y control relacionados con los animales.*
4. *Orientar a la ciudadanía en temas jurídicos relacionados con casos de crueldad animal, conflictos Interespecie o de convivencia.*
5. *Promover y hacer seguimiento a las denuncias o acciones y procesos legales para proteger y salvaguardar la vida e integridad de los animales que se encuentren en estado de vulnerabilidad.*
6. *Expedir y aportar conceptos técnicos en temas de protección y bienestar animal.*
7. *Articularse con los distintos actores y grupos de interés que tengan incidencia en la protección y el bienestar de los animales para crear estrategias de prevención y atención de la fauna en el Distrito.*

En ese sentido, el artículo 5 menciona que los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa esta constituidos por:

Artículo 5o: RECURSOS. Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA- de Santiago de Cali, están constituidos por:

1. *Las transferencias que para su funcionamiento el Distrito de Santiago de Cali afore anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos.*
2. *Las sumas, valores o bienes que reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le asignen, y de la venta de bienes y servicios propios de responsabilidades.*
3. *Los recursos que a través de negocios jurídicos se reciban de entidades públicas y o privadas para el desarrollo de los programas y proyectos de la UAEPA.*
4. *Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.*

El Acuerdo No. 0373 del 2014, por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, en su artículo 1 relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial establece en su inciso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3 que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: *"Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio …"* y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º "El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional."

Aunado a lo anterior, mediante Decreto de Delegación por el cual se otorgan facultades en materia de contratación No. 4112.010.20.1025 de diciembre 10 de 2025, el Acuerdo No. 0543 de 2022, y el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.1077 de diciembre 24 de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de la Alcaldía de Santiago de Cali, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de: "(…) todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (…)"

Que el precitado Decreto, a través de su artículo quinto establece: "(…) Los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026."

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se Expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026.

Que el citado Decreto fija en su artículo primer los cómputos totales del presupuesto general de rentas y recursos se capital del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, en la suma de Siete billones setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y unos mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda corriente ($7.770.567.471.543).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> "*El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)"*.

Por su parte, la Ley 2054 de 2020 en Colombia tiene como objetivo "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."[1].

Lo anterior, se logra albergándolos, proporcionándoles atención veterinaria, esterilizándolos y promoviendo su adopción. Según el parágrafo 2° del articulo 4 de la comentada ley, estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.

Estimaciones recientes, de 2023 y 2024, indican que la población de perros y gatos en la ciudad es cercana a los 400.000 animales. De esta cifra, se calcula que aproximadamente 60.000 se encuentran en estado de abandono o semiabandonado (entran y salen de sus hogares por tenencia irresponsable de sus dueños). Un estudio previo de 2004 realizado por el Centro de Zoonosis de Cali registró una población total de 199.294 perros y gatos, lo que muestra un crecimiento significativo en las décadas siguientes. Esta información se encuentra consignada en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia "CALI SEGURA" 2024-2027

[1] Articulo 1, ley 2054 de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por ello, es importante mencionar la necesidad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, de contar con los equipos e insumos y alimentos necesarios para su operación, que coadyuven a desarrollar estrategias que apunten a cumplir las metas en materia de protección y bienestar de los animales, de conformidad con las funciones y responsabilidades asignadas a la UAEPA en el Acuerdo No.0543 de 2022. Además, con el fin de ayudar a cumplir a cabalidad con las metas del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 *"CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA"* tal y como se menciona en el área funcional *62020030005 – "Atención veterinaria de animales domésticos realizada";* y satisfacer la necesidad del Distrito de Santiago de Cali.

En ese orden de ideas, se encuentran alineados los objetivos y metas establecidas de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, los siguientes proyectos de inversión fueron estructurados acorde al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI):

Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto de Inversión
BP-26005414	Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali

Acorde con lo anterior y para efectos del presente proceso, el Organismo tiene registrado en el Banco de Proyectos, el Proyecto de Inversión N° BP-26005414 denominado "Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali", siendo importante mencionar que dentro de su formulación se contemplaron las actividades de "Dotar con medicamentos e insumos veterinarios a los animales atendidos" y "Dotar con alimentos a los animales atendidos", relacionadas dentro de la estructura de necesidad requerida como vital para la correcta operación, atención veterinaria y salvaguarda de los seres sintientes aforadas dentro de su misionalidad, lo que debe garantizar las gestiones pertinentes no solo para garantizar el cumplimiento de la norma, sino también la cobertura y alcance en pro de la protección animal integral.

Conforme lo anterior, es necesario cubrir la necesidad de insumos y alimentación que presenta actualmente la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal , para el cumplimiento de los objetivos misionales y de las actividades relacionadas que garanticen el funcionamiento y operación de manera continua e ininterrumpida, en pro del bienestar y protección de los animales del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde se tiene la responsabilidad de atender de manera creciente, progresiva y en constante mejora los servicios públicos de orden veterinario, así como las adopciones, denuncias de presunto maltrato animal, además de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar diferentes acciones para la mitigación del maltrato animal, el mantenimiento y adecuación del Centro de Bienestar Animal para la vigencia 2026, según lo estipulado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia“ de Cali,

Bajo este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, se reitera que requiere para su operación insumos y medicamentos para el suministro a las diferentes áreas de atención, como son el área médica intramural y extramural, consulta externa, consulta prioritaria, urgencias, exámenes de laboratorio, atenciones médicas al grupo de valor, albergue, esterilizaciones y atenciones médicas del equipo de campo, entre otras, así mismo los servicios ofrecidos, benefician a los animales de compañía de los tutores con Sisbén A y B principalmente.

Ahora bien, es menester destacar que, conforme al sector de beneficio de los servicios de la UAEPA, se tiene que sus beneficiarios presentan dentro de las patologías más prevalentes aquellas generadas por trauma e infecciones, además de otras menos frecuentes, como las enfermedades causadas por neoplasias y alteraciones metabólicas. En este contexto, los insumos y medicamentos de uso veterinario se clasifican según el propósito que se les va a dar, y los principales grupos incluyen insumos hospitalarios, de aseo y desinfección, elementos de protección personal, así como medicamentos que se agrupan por sus usos farmacológicos, tales como antibióticos, analgésicos, antinflamatorios, anestésicos, líquidos y electrolíticos, suplementos, antineoplásicos y misceláneos.

La disponibilidad permanente de medicamentos veterinarios, medicamentos de uso humano aplicables a la práctica médico-veterinaria, insumos médicos, elementos de laboratorio y alimentos de calidad constituye un factor esencial para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención, protección, recuperación y bienestar animal a cargo de la UAEPA. Estos elementos permiten realizar diagnósticos oportunos, procedimientos clínicos y quirúrgicos seguros, tratamientos eficaces, manejo anestésico y analgésico adecuado, así como procesos de recuperación acordes con las necesidades de los animales atendidos.

La utilización de medicamentos veterinarios y de uso humano autorizados para su empleo en medicina veterinaria resulta indispensable para la atención de pacientes que requieren procedimientos especializados, hospitalización, manejo del dolor, sedación, anestesia y tratamientos de mediana y alta complejidad.

De igual manera, estos medicamentos, insumos y alimentos contribuyen a la prevención, vigilancia y control de enfermedades zoonóticas y permiten una respuesta oportuna frente a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situaciones de emergencia, rescate, abandono, maltrato animal o contingencias sanitarias.
La adquisición de medicamentos veterinarios, insumos y alimentos para los animales y/o seres sintientes beneficiarios del servicio público ofrecido por la UAEPA, constituye una acción prioritaria para garantizar la continuidad, eficiencia y operatividad del Centro de Bienestar Animal (CBA). Esta gestión soporta directamente el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, particularmente aquellas relacionadas con la atención veterinaria integral, la prevención del abandono y el fortalecimiento de la Red de Protección Animal. Las metas misionales incluyen la ejecución de jornadas de esterilización, atención médica de animales albergados, consultas externas y prioritarias, urgencias, atención a colonias de felinos ferales, así como el manejo clínico de animales provenientes de aprehensiones preventivas, incautaciones y casos de maltrato y abandono.
Durante la vigencia en curso, el Centro de Bienestar ha registrado un incremento sostenido y verificable en la demanda de servicios veterinarios. El promedio de consultas internas, urgencias y consultas prioritarias pasó de 60 pacientes diarios en el mes de enero de 2025 a 120 pacientes diarios en el mes de octubre de 2025**,** lo que corresponde a un incremento exponencial del 100% en la atención clínica. Este aumento en la demanda de servicios también se refleja en la realización de exámenes complementarios de laboratorio. Mientras que en enero se procesaban en promedio 22 muestras diarias (entre coprológicos, citoquímicos de orina, hemogramas, perfiles bioquímicos y serologías), para el mes de septiembre el número ascendió a entre 43 y 50 muestras diarias. Este crecimiento en consultas y pruebas diagnósticas implica un mayor requerimiento de medicamentos, reactivos e insumos clínicos esenciales, necesarios para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de servicios institucionales a través diagnósticos oportunos y tratamientos adecuados, asegurando así la continuidad y calidad en la atención veterinaria prestada.
En el servicio de hospitalización, la capacidad instalada original contempla la atención simultánea de 30 animales, sin embargo, actualmente se encuentran hospitalizados en promedio 60 animales, duplicando la capacidad operativa prevista. Para mantener estándares adecuados de bienestar, bioseguridad y sanidad, ha sido necesario reforzar el suministro de insumos médicos, alimentos especializados, suplementos nutricionales y elementos de manejo clínico diario**.**
La adecuada alimentación de los animales bajo custodia de la UAEPA constituye igualmente un componente indispensable para garantizar su bienestar, recuperación y calidad de vida. Una nutrición balanceada favorece el fortalecimiento del estado general de salud, contribuye a la recuperación de condiciones clínicas y permite mantener condiciones adecuadas durante los procesos de atención, rehabilitación, albergue y adopción adelantados por la entidad.
A lo anterior se suman factores de abandono que se han incrementado al presente año, aunque dentro del trabajo incansable del Centro de Bienestar Animal (CBA), en lo corrido de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este año 510 animales, entre perros, gatos y equinos, han encontrado un hogar donde hoy disfrutan de una nueva oportunidad. Este logro refleja una gestión que pone en el centro a quienes no tienen voz. Sin embargo, más de 120 animales todavía esperan por una segunda oportunidad, a estos animales se les debe de brindar el bienestar y el adecuado mantenimiento en las instalaciones con ello, incrementando los gastos.

A esto le sumamos el componente epidemiológico, se han identificado brotes y casos recurrentes de moquillo, parvovirus y enfermedades transmitidas por garrapatas, especialmente durante las variaciones climáticas del último periodo seco, lo cual exige un mayor uso de tratamientos antivirales, antibióticos de amplio espectro, fluido terapia, desparasitantes sistémicos y productos para control de vectores**,** por lo que resulta importante contar con stock disponible durante todo el periodo de operación del Centro de Bienestar.

Adicionalmente, se presenta un aumento sostenido en el ingreso de animales provenientes de rescates, operativos de inspección, vigilancia y control, aprehensiones preventivas y traslados desde el Centro de Zoonosis, lo que incrementa el volumen de animales bajo custodia y seguimiento clínico activo.

Finalmente, la adquisición de medicamentos, insumos y alimentos veterinarios se configura como una acción estratégica, indispensable y prioritaria para garantizar la continuidad operativa de los servicios, evitar interrupciones en la atención, fortalecer la capacidad técnica y asegurar el cumplimiento de las obligaciones misionales asociadas a la protección y bienestar animal. Esta necesidad aborda servicios médicos como urgencias vitales, estabilización de pacientes y atención prioritaria, cubriendo con esto a los seres sintientes con derechos que deben contar con insumos y stock para su atención, la falta de ello, podría generar incluso afectaciones a la comunidad ante la deficiencia en la atención de enfermedades o propagación de las mismas que puedan generar riesgo a la salud pública, por lo que en el marco de la mejora del servicio público la entidad debe prever, planificar y abastecerse para tener capacidad instalada de atención de manera ininterrumpida y continua.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece: “(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal analizara y determinará su aplicabilidad al presente proceso en su respectivo acápite.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
41120000	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42271900	PRODUCTOS PAR LA GESTION DE LA VIA AEREA
42312200	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
51101500	ANTIBIOTICOS
51142200	ANALGESICOS NARCOTICOS
51142100	FARMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES
41122000	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42142500	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
51142900	FARMACOS ANESTESICOS COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALEPTICOS
51211900	FARMACOS ANESTEISICOS VETERINARIOS
42221500	ACCESORIOS Y CATETERES Y CANULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES.
51102600	ANTIBIOTICOS VETERINARIOS
51102700	ANTISEPTICOS
85121900	FARMACEUTICOS
51201600	VACUNAS ANTIGENOS Y TOXOIDES

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 20849

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del presupuesto del proceso de contratación y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación de la Entidad "Herramientas de planeación contractual".

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Alcance del objeto

No Aplica

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de noviembre de 2026 o hasta el cumplimiento total del objeto contractual. Lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10.3 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179) incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

El presupuesto oficial del proceso se encuentra discriminado de la siguiente manera:

El presupuesto oficial tope para insumos - medicamentos es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.891.946.179).

El presupuesto oficial tope para alimentos es hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($286.000.000).

NOTA: Teniendo en cuenta que, en la audiencia de subasta se puede lograr un ahorro, una vez seleccionado el contratista la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, adjudicará el proceso con el valor total del presupuesto, con ello ajustando cantidades de la necesidad inicial.

10.4 Forma de pago

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos y las obligaciones establecidas en el contrato, estas deberán de estar coordinadas, aprobadas y con previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los insumos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
● Certificación Bancaria en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Todo pago a que se obliga la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT	3,5%
(De $1 A $103.354.740) Pro-Bienestar del adulto Adulte Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle - EV	2,0 %
Pro-Hospital - EH	1,0 %
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0 %
Pro-Unipacifica - EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Justicia Familiar	2,0 %
RETEICA (Si aplica)	10*1000
RETEFUENTE (Si aplica)	3,5
IVA (Si aplica)	19%

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

El proponente seleccionado se compromete a entregar los elementos en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal sin costo adicional alguno en la Carrera 56 # No. 7 oeste - 315 del Distrito de Santiago de Cali o donde lo destine el Supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cali.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato, el contratista se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.

b) Entregar los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

c) Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA en el pliego de condiciones.

d) El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA

e) Entregar los bienes en perfectas condiciones; deberán entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas.

f) De presentarse durante la entrega y revisión, el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir que sean diferente a las requeridas, el contratista hará el cambio de éstos, en un término de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación.

g) Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega al Organismo, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la UAEPA por parte del contratista.

h) Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal a la UAEPA.

i) Permitir a la UAEPA realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.

j) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

k) El contratista deberá suministrar las cantidades requeridas conforme a lo establecido en el contrato.

l) El contratista debe garantizar que los productos se encuentran debidamente empacados y sellados al momento de su entrega a la UAEPA, a fin de evitar problemas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de transporte y adulteración.

m) Garantizar que los elementos a adquirir en la presente contratación sea nuevos, originales (si aplica), en perfecto estado y cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas.

n) Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución.

o) El contratista garantizará que aun cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la UAEPA y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, no hayan superado la fecha de vencimiento o características físicas, que no los haga aptos para su uso, el proveedor efectuará su cambio y/o reposición.

p) El contratista verificará los equipos en uso de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA, para así entregar los insumos adecuados y compatibles, y que no entorpezca la funcionalidad de estos de conformidad con lo requerido por el supervisor. Importante tener en cuenta el equipo bioquímico del laboratorio y la máquina de anestesia.

q) El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en el almacén de la UAEPA, en Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, en el horario de Lunes a Domingo 7am - 5 pm.

Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – UAEPA en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Comunicarle al Distrito Santiago de Cali – UAEPA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali — UAEPA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
f) Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –UAEPA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
i) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
j) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
k) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
l) Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
m) Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato.
n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o) Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y conforme a lo anterior expuesto, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir para suplir la necesidad descrita en este estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, la adjudicación se llevará a cabo mediante la modalidad Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2,literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto Nacional 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde se establece:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…).

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y en concordancia con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inversa.

Esta modalidad de selección es la aplicable, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas y calidad objetivamente definidos, y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, razón por la que se opta por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 40 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA, en cumplimiento de lo señalado en la Circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y con el ánimo de garantizar la satisfacción de la necesidad prevista, determinó, en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, que el Acuerdo Marco de Precios para para la compra y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales CCE-282-AMP-2021, no se encuentra vigente actualmente, circustrancia que se puede verficiar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

11.1 Convocatoria limitada a MIPYMES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el presente proceso se tiene que el presupuesto oficial es superior al tope señalado por la normatividad antes comentada, razón por la cual es no es susceptible de la limitación mencionada, se señala que el valor del presente proceso asciende a DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179).

11.2 Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones incluyentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados para las Mipyme. Para esta oportunidad, se dispondrá la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

utilización del primer criterio, esto es “tiempo de experiencia”.

11.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

No aplica el uso de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres por tratarse de la modalidad de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por expresa disposición normativa contenida en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

11.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. E igualmente el equipo mínimo exigido para el presente proceso no logra ser suficiente para hacer exigencia de este requisito normativo.

11.5 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

No aplica la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en razón a que la modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

11.6 Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Según lo establecido en el Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el Artículo 6 dispuso los siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del Artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento". (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mencionado lo anterior, es importante destacar que al analizar el contenido y alcance la necesidad que se pretende abastecer a través del presente proceso de contratación, se trata de una logística considerable para el cumplimiento y atención del suministro solicitado, en un plazo de ejecución muy corto para lograr atender y contar con stock suficiente para la atención de servicios veterinarios y demás en el último trimestre de la actual vigencia fiscal, situación que podría verse afectada en cumplimientos o tiempos en caso de realizar segmentación del proceso en cuyo caso la responsabilidad de ejecución no se encuentre a cargo de un único proveedor, lo que además exigiría un esfuerzo adicional por la entidad para realizar seguimiento y control de manera paralela a dos necesidades con mismo origen, lo cual podría repercutir en la afectación de la correcta prestación de servicios públicos como han sido planificados. Aunado a esto, debe destacarse que el histórico de contratación del Organismo tiene una tendencia a no surtir la segmentación para este tipo de necesidades sin que se haya presentado afectación negativa alguna a los intereses de la entidad o falta de promoción, acceso o participación de proveedores, pues en los procesos tramitados, existió pluralidad de oferentes en participación.

11.7 Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "*12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública*", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

Tipo de propuesta técnica

No Aplica

11.8 Justificación del tipo de propuesta técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio lotes 1 y 2

Para la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, la adquisición de medicamentos veterinarios, insumos médicos, elementos de laboratorio y alimento para animales de compañía constituye una necesidad fundamental para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención, protección, recuperación y bienestar de los animales que se encuentran bajo su custodia o son atendidos en el marco de sus competencias misionales.

La disponibilidad permanente de medicamentos, insumos y alimentos de calidad permite brindar atención veterinaria integral, realizar diagnósticos oportunos, adelantar procedimientos clínicos y quirúrgicos, ejecutar tratamientos adecuados y garantizar procesos de recuperación acordes con las condiciones de salud de cada animal. La ausencia de estos elementos comprometería la capacidad operativa de la entidad y afectaría la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo.

Así mismo, estos bienes contribuyen a la prevención, vigilancia y control de enfermedades zoonóticas, fortaleciendo las acciones de protección de la salud pública y permitiendo una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia, rescate, abandono, maltrato animal o contingencias sanitarias que requieran intervención inmediata por parte de la entidad.

La adecuada alimentación de los animales bajo custodia de la UAEPA constituye igualmente un componente esencial para garantizar su bienestar, recuperación y calidad de vida. Una nutrición balanceada favorece el fortalecimiento del sistema inmunológico, contribuye a la recuperación de condiciones clínicas y permite mantener condiciones adecuadas de salud durante los procesos de atención, rehabilitación y adopción.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la adquisición de estos bienes mediante mecanismos de selección objetiva permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la transparencia en la contratación, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la obtención de productos que cumplan con los estándares de calidad requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, la adquisición de medicamentos veterinarios, insumos médicos, elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de laboratorio y alimento para animales resulta indispensable para garantizar la continuidad de los servicios prestados por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, contribuir al cumplimiento de sus responsabilidades legales y misionales y asegurar condiciones adecuadas de protección, atención y bienestar para los animales atendidos por la entidad. Los insumos, medicamentos veterinarios y alimentos requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA son los siguientes:

LISTADO DE INSUMOS MEDICOS VETERINARIOS

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO/DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LIDOCAINA	2%	15 G GEL	60
2	LIDOCAINA	1%	50 ML FRASCO	70
3	MELOXICAM	2%	50 ML FRASCO	80
4	MELOXICAM	1%	10 ML FRASCO	100
5	TILETAMINA + ZOLAZEPAN	Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg	50 ML FRASCO	500
6	TEST PRUEBA RAPIDA DISTEMPER (CDV-AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	250
7	TEST PRUEBA RAPIDA PARVOVIRUS (AG)		CAJA POR 10 PRUEBAS	280
9	TEST SIDA + LEUCEMIA FELINA		CAJA POR 10 PRUEBAS	100
10	TEST EHRLICHIA Y ANAPLASMA		CAJA POR 10 PRUEBAS	200
11	ENGYSTOL		CAJA POR 5 AMPOLLAS	40
12	KETAMINA	50MG/ML	FRASCO* 50ML	35
13	VACUNA TRIPLE (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	10
14	VACUNA TRIPLE + RABIA (FELINO)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	20
15	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS, PARVOVIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS, PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS, RABIA)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
17	VACUNA (MOQUIILO,ADENOVIRUS, PARVOVIROSIS, PARAINFLUENZA, LEPTOSPIROSIS)	1 ML	CAJA POR 10 DOSIS	40
18	VINCRISTINA	1 MG/ML	1ML FRASCO	15
18	OMEPRAZOL	40 MG	Caja x 10 viales de 1,5 ml	50
20	MAROPITANT CITRATO	10 MG	20 ML FRASCO	50
21	CLINDAMICINA	600 MG /4ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	20
22	CEFALEXINA	200MG/ML	250 ML FRASCO	80
23	PROPOFOL	10 MG/ML	solucion inyectable por 20 ml	8.658
24	DEXAMETASONA	8 MG/2ML	CAJA POR 100 AMPOLLAS DE 2 ML	60
25	MIRTAZAPINA	30MG	CAJA POR 30 TABLETAS	5
26	GENTAMICINA	160 MG/2ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS	25
27	METRONIDAZOL	500 MG	SOLUCIÓN INYECTABLE 100 ML	1.000
28	LOTILANER	225 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300
29	LOTILANER	450 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	300
30	LOTILANER	900 MG	CAJA POR 3 COMPRIMIDOS	100
31	PRAZICUANTEL + PAMOATO DE PIRANTEL + FEBANTEL	Prazicuantel 50 mg Pamoato de Pirantel 144 mg Febantel 150 mg	CAJA POR 4 COMPRIMIDOS	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

32	ENROFLOXACINA	50 MG/ML	Solución inyectable 10 ml	20
33	ETAMSILATO	125 MG/ML	Solución inyectable 50 ml	60
34	ISOFLUORANO		FRASCO 250 ML	51
35	SEVOFLORANO		FRASCO 250 ML	10
36	CLOREXIDINA	2%	3800 ML	20
37	JERINGA DESECHABLE 1ML	1 ML 23G*25MM	CAJA POR 100 UNIDADES	250
38	JERINGA DESECHABLE 3 ML	3 ML 23Gx1"	CAJA POR 100 UNIDADES	250
39	JERINGA DESECHABLE 5ML	5 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
40	JERINGA DESECHABLE 10ML	10 ML 21G x 1 1/2"	CAJA POR 100 UNIDADES	50
41	CATETER I.V RADIOPACO # 22G X 1"	22G x 1"	CAJA POR 50 UNIDADES	300
42	CATETER I.V RADIOPACO # 20G X 1.1/4"	20G X 1.1/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	50
43	CATETER I.V RADIOPACO # 24G X 3/4"	24G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	250
44	CATETER I.V RADIOPACO # 26G X 3/4"	26G X 3/4"	CAJA POR 50 UNIDADES	15
45	ESPADADRAPO DE TELA		TUBO POR 3 UNIDADES DE 4"	80
46	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
47	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 1 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	250
48	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 2/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	80
49	SUTURA Ácido Poliglicólico (PGA)	SUTURA # 3/0 X 90 CM	CAJA POR 12 UNIDADES	50
50	NYLON Monofilamento 2.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 24MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
51	NYLON Monofilamento 3.0	HEBRA 70 CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

52	NYLON Monofilamento 4.0	AGUJA 3/8 CIR CORTANTE 19MM HEBRA 75CMS	CAJAS POR 12 UNIDADES	10
53	AGUJA HIPODÉRMICA 23G	AGUJA HIPODÉRMICA 23G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
54	AGUJA HIPODÉRMICA 21G	AGUJA HIPODÉRMICA 21G X 1"	CAJA POR 100 UNIDADES	100
55	ALGODÓN MOTAS		PAQUETE * 500 G	30
56	COMPRESAS ESTERILES	45 X 45 CM	PAQUETE POR 5 UNIDADES	100
57	GASA	ROLLO 36″ x 100 YARDAS	UNIDAD	100
58	EQUIPO DE VENOCLISIS MACROGOTEO		UNIDAD	2.000
59	EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTEO		UNIDAD	2.000
60	VENDA COBAN	VENDA ADHERENTE TIPO COBAN 5cm X 4,50 Mt	CAJA POR 24 UNIDADES	30
61	GUANTES ESTERILES TALLA 8,5		CAJA POR 50 UNIDADES	200
62	GUANTES ESTERILES TALLA 7.5		CAJA POR 50 UNIDADES	300
63	GUANTES ESTERILES TALLA 7,0		CAJA POR 50 UNIDADES	50
64	GUANTES ESTERILES TALLA 6.5		CAJA POR 50 UNIDADES	20
65	GUANTES LATEX NO ESTERILES S		CAJA POR 100 UNIDADES	450
66	GUANTES LATEX NO ESTERILES M		CAJA POR 100 UNIDADES	300
67	GUANTES LATEX NO ESTERILES L		CAJA POR 100 UNIDADES	100
68	SONDA URINARIA GATO	SONDA URINARIA GATO 3,5 FR X 12 CM	UNIDAD	500
69	ALCOHOL ETILICO 70%	Alcohol etílico Solución 70%	Galón 3,5 litros	100
70	AGUA OXIGENADA	PEROXIDO DE HIDRÓGENO 50%	Galón 3,5 litros	50
71	LIMPION INDUSTRIAL DESCARTABLE HOJA SENCILLA PRECORTADO		ROLLO POR 550 METROS	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72	KIT EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY BC30 VET	El kit consta de: M-30 DILUYENTE CFL- LYSE LIMPIADOR DE SONDA	KIT	10
73	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/GPT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
74	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/GOT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco*200ML	12
75	CREATININA 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
76	FOSFATASA ALCALINA FAL - AMP	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
77	GAMMA GLUTAMYL TRANSFERASA (Gama-GT)	ENZIMA HEPATICA - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	12
78	UREA / BUN UV 4 X 50 ML	ENZIMA RENAL - EQUIPO DE QUIMICA	Fco *50ML	6
79	GLUTARALDEHIDO	2%	GALON POR 3800ML	25
80	VINAGRE		2 LITROS	50
81	AGUA DESTILADA ESTERIL		500ml	10
82	SOLUCION HARTMAN X 500 ML		500 ML	2.400
83	CLORURO DE SODIO AL 0.9%		500 ML	2.000
84	IMPROMINI EDTA.K2 Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300
85	IMPROMINI Gel & Clot Activator Tube 0.5ml/10x45 Plastic	Tubos para tomas de muestra de sangre	Gradilla de 50 tubos	300
86	Cal sodada	Forma esférica (3-4 mm)	Galon*5 litros	10
87	Dipirona	500mg	Fco*50ml	50
88	XILACINA 2%	2%	FRASCO X 20 ML	100
89	XILACINA	10%	FRASCO X 50ML	50
90	Bolsas rojas	55*60 / CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	100
91	Bolsas rojas	65*90/ CALIBRE 5	BOLSAS POR 10	200
92	Bolsas negras	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100
93	Bolsa blanca	65*90/ CALIBRE 2	BOLSAS POR 10	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

94	Amoxicilina (como Trihidrato de amoxicilina)	15%	FRASCO POR 100ML	50
95	SHAMPOO A BASE DE KETOCONAZOL		FRASCO POR 120 ML	20
96	SHAMPOO PARA CANINOS Y FELINOS		2 LITROS	2
97	Clorhidrato de Doxapram	20mg	Frasco 10ML	17
98	CIPROFLOXACINA + CONDROITIN SULFATO	2%	Frasco por 5ml	10
99	Neomicina/ pregnisolona (solución oftálmica y ótica)	500mg/ 120mg	Gotero por 10ml	10
100	TRAMADOL CLORHIDRATO	100MG/2ML	Caja * 10 ampollas	30
101	CEFOVECIN SÓDICO	80MG/ML	FRASCO POR 4ML	20
102	PROCAINA	10MG/ML	FRASCO POR 50ML	5
103	ACIDO TRANEXAMICO	500MG	Ampolla 5ML	200
104	FITOMENADIONA	10MG/1ML	CAJA DE 5 AMPOLLAS DE 1ML	20
105	ONDANSETRON INYECTABLE,	8MG/4ML	ampolla * 4ML	50
106	Guardian ROJO		3 litro	150
107	tapones de hepatina		Caja por 100	700
108	Minoras		Blster de 12 cajas por 5 cuchillas	200
109	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	3/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
110	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	4/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
111	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE	5/0	CAJA POR 12 UNIDADES	5
112	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE		CAJA POR 12 UNIDADES	5
113	HOJA DE BISTURI	NUMERO 11	CAJA POR 100 UNIDADES	20
114	HOJA DE BISTURI	NUMERO 20	CAJA POR 100 UNIDADES	20
115	BURETROL	150ML	UNIDAD	2.000
116	Detergente en polvo		Bolsas 20 kilos	30
117	hipoclorito de sodio	15%	Galon 20 litros	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

118	rollo papel higienico	250metros	unidad	20
119	jabon enzimatico para instrumental quirurgico		4 litros	2
120	jabon liquido antibacterial		500ml	50
121	Campos quirurgicos esteriles	70*70	Bolsa * 10 und	500
122	rollo sabana desechable	50cm*100metros	unidad	10
123	Creolina		1 litro	20
124	Trapero pinza con espuma		con mango metalico	5
125	agua desionizada	20 litros	caneca	60
126	Batas Quirurgicas		Bolsa *10 und	100
127	jabon neutro		fo* 20mll	1
128	DOXICICLINA	100 MG	CAJA * 10 TABLETAS	50
129	DOXICICLINA	200 MG	CAJA * 30 TABLETAS	30
130	Doxiciclina hiclato	50 mg	30ml	10
131	DOXICICLINA INYECTABLE	100 MG	50 ML	20
132	Clorhidrato de difenhidramina	25mg	50ml	20
133	Sucralfato (Suspención)	20g	Frc *50ml	50
134	Cefalexina (uso veterinario)	500mg	Blister por 10 tabletas	100
135	Bolsas recoletoras de heces Biodegradables		Rollos* 15 und	1.000
136	Acido ascórbico	250mg/ml	Fco*20ml	10
137	Recolectores de Orina		Bolsa * 50 und	50
138	Adrenalina	1mg	Fco* 20 ml	100
139	Oclacitinib maleato	16 mg	Caja* 20 tabletas	10
140	SUPLEMETO VITAMINICO MINERAL (Olatrans)		FRASCO* 80g	20
141	Cajas aplilables con tapa	30 litros	unidad	10
142	Recolector de coprológico		Bolsa * 50und	50
143	AMPICILINA 1 GR + SULBACTAM 0.5 GR	1g/0,5g	Viales	100
144	Acido hipocloroso		spray* 500ml	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

145	Arnica montana D2 15 mg; Calendula officinalis D2 15 mg; Hamamelis virginiana D2 15 mg; Achillea mille folium D3 15 mg; Atropa belladonna D4 75 mg; Aconitum napellus D3 30 mg; Mercurius solubilis Hahnemanni D8 30 mg; Hepar sulfuris calcareum D8 30 mg; Chamomilla recutita D3 24 mg; Symphytum officinale D8 24 mg; Bellis perennis D2 6 mg; Echinacea angustifolia D2 6 mg; Echinacea purpurea D2 6 mg; Hypericum perforatum D2 3 mg. Como excipientes: estearato de magnesio y lactosa. Elaborado conforme a las normas de la Farmacopea Homeopática Alemana (HAB).		Caja * 50 comprimidos	5
146	PENTOBARBITAL SODICO+DIFENILHIDATOINA	Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg	Fco * 50ml	50
147	Mango de bisturí	N°3	UNIDAD	10
148	Mango de bisturí	N°4	UNIDAD	10
149	Tijera mayo recto	Corte de sutiras	UNIDAD	5
150	Tijera mayo curva	Tejidos gruesos	UNIDAD	5
151	Tijera metzenbaum curva	Tejido delicado	UNIDAD	5
152	Pinza Adson con dientes		UNIDAD	5
153	Pinza Adson sin dientes		UNIDAD	5
154	Pinza Mosquito Halstead recta		UNIDAD	5
155	Pinza Mosquito Halstead curva		UNIDAD	5
156	Pinza Kelly Curva		UNIDAD	5
157	Pinza Kelly recta		UNIDAD	5
158	Pinza rochester recta		UNIDAD	5
159	Pinza Allis		UNIDAD	5
160	Pinza babcock		UNIDAD	5
161	Pinza para Suturas		UNIDAD	5
162	Pinza backhaus		UNIDAD	4
163	Separador abdominal		UNIDAD	2
164	Pinza rochester Curva		HEPA	5
165	Tapete entrenador desechable	60*60	Paquete * 120 undades	5
166	Medicamento coabyudante en tratamiento hipoglicemia (Dextromin RB12)	500ml	UNIDAD	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

167	OXIDO DE ZINC + LIDOCAINA+ALATONINA	UNGÜENTO	220GR	30
168	Cloruro de benzalconio		1 litro	30
169	FORMOL 10%	10%	200ML	5
170	JABON YODADO		3800 ML	10
171	JABON DE AZUFRE		BARRA	10
172	GORROS ORUGA		PAQUETE * 100 UND	10
173	YODO		GALON* 4 LITROS	24
174	COLLARES ISABELINOS	XXL	UNIDAD	50
175	COLLARES ISABELINOS	S	UNIDAD	50
176	COLLARES ISABELINOS	XS	UNIDAD	50
177	COLLARES ISABELINOS	M/ 19,2 CM	UNIDAD	50
178	POLAINAS		PAQUETE * 100 UND	100
179	OVEROLES	S	UNIDAD	10
180	OVEROLES	M	UNIDAD	10
181	OVEROLES	L	UNIDAD	10
182	COMPLEJO B (Uso veterinario)	SOLUCIÓN INYECTABLE	FRANCO * 10ML	50
183	LOTILANER GATOS	12MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
184	FEROMONAS FELIWAY CLASSIC	SPRAY	FRASCO*60ML	10
185	ESENCIA FLORES BACH ESTRÉS	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
186	ESENCIA FLORES BACH MIEDO	SPRAY	FRASCO* 250ML	5
187	AMBÚ PEQUEÑO CANINO		UNIDAD	10
188	AMBÚ GRANDE CANINO		UNIDAD	10
189	FLUCONAZOL (uso veterinario) Solución inyectable	200MG/10ML	FRASCO* 10ML	30
190	KETOCONAZOL (Uso veterinario)	200MG	CAJA * 10 TABLETAS	30
191	SUBSALICILATO DE BISMUTO		FRASCO*120 ML	20
192	BICARBONATO DE SODIO	8%	CAJA POR 10 AMPOLLAS*10 ML	50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

193	CLORURO DE POTASIO	2mEq/ML	CAJA POR 25 AMPOLLAS* 10 ML	10
194	NALOXONA CLORHIDRATO	0,4/ML	CAJA POR 10 AMPOLLAS * 1ML	5
195	ELEVADOR PERIÓSTICO FREER	ACEERO INOXIDABLE *15CM	UNIDAD	3
196	LIMA PARA HUESOS	N° 11	UNIDAD	3
197	PINZAS DE REDUCCIÓN CON PUNTA DE BOLA	160 MM	UNIDAD	2
198	PLACA PARA ARTODESIS ACERO NO BLOQUEADA		UNIDAD	3
199	DOBLADRES DE PLACA	JUEGO DE 2 PIEZAS	JUEGO DE 2 PIEZAS	3
200	FORCEPS DE REDUCCIÓN DE APUNTES		UNIDAD	1
201	PINZA KERN		UNIDAD	3
202	CINCEL LAMBOTTE		UNIDAD	2
203	MEGAFONO	50 WATTS	UNIDAD	5
204	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1MM	UNIDAD	5
205	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,5 MM	UNIDAD	5
206	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	1,8 MM	UNIDAD	5
207	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,0 MM	UNIDAD	5
208	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,2 MM	UNIDAD	5
209	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,5 MM	UNIDAD	5
210	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	2,8 MM	UNIDAD	5
211	BROCA PERFORACIÓN DE HUESOS	3,0 MM	UNIDAD	5
212	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	2000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
213	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE	4000 UI	AMPOLLA* 1 ML	10
214	GOTAS ARTIFICALES (Uso Veterinario)	GENTAMICINA+DEXAMETAZONA FOFATO SODICO+LIDOCAINA	10 ML	60
215	EPITELIZANTE OCULAR	UNGÜENTO 3,5 GR	UNIDAD	10
216	ACETATO DE PREDNISOLONA (Uso Veterinario)	1%	SUSPECIÓN OFTAOLMICA * 5ML	20
217	BROMURO DE IPATROPIO	INHALADOR 20MCG	UNIDAD	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

218	DRONTAL GATOS	ANTIHELMINTICO	CAJA *4 TABLETAS	60
219	DRONTAL PUPPY	ANTIHELMINTICO	CAJA *4 TABLETAS	60
220	INMUNIGLOBULINA ANTIPARVOVIRUS (canglob- P)		FRACO* 6 ML	12
221	INMUNIGLOBULINA ANTIMOQUILLO CANINO (canglob- D)		FRACO* 6 ML	12
222	SUPLEMEO ALIMIENTICIO PARACANINOS CACHORROS LACTOREMPLAZADOR		180GR	50
223	SUPLEMEO ALIMIENTICIO PARA GATOS CACHORROS LACTOREMPLAZADOR		100GR	50
224	CALSYN VITAMINIZADO	SUSPENCIÓN	FRACO * 500 ML	20
225	Pentoxifilina	400 MG	CAJA*30 TABETAS	3
226	DOXORUBICINA CLORHIDRATO	50 MG	CAJA*1 VIAL DE 50MG	10
227	RINOM - V	200GR	UNIDAD	7
228	Achillea millefolium D6. Aconitum napellus D6. Apis mellifica D6. Arnica montana D6. Atropa belladona D6. Bellis perennis D6. Brvonia alba D6. Caléndula officinalis D6. Chamomilla recutita D6. Echinacea angustifolia D6. Galium aparine D6. Hamamelis virginiana D6. Hypericum perforatum D6. Lachesis mutus D6. Mercurius solubilis D6. Rhus toxicodendron D6. Scrophularia D6. Solanum dulcamara D6. Symphytum officinale D6. Vincetoxicum D6. (TRARNIC- V)		CAJA * 60 COMPRIMIDOS	7
229	DIGEST-V		200 GR	7
230	Aesculus hippocastanum D4, Carbo vegetabilis D6, Collinsonia canadensis D6, Crataegus oxyacantha D10, Hammamelis virginiana D10, Pulsatilla pratensis D6, Scrophularia nodosa D6.		200 GR	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

231	Argentum nitricum D4. Cuprum metallicum D8. Chromium sulphuricum D4. Calcium sulphuricum D8. Cobaltum metallicum D8. Kalium iodatum D4. Kalium sulphuricum D4. Lithium muriaticum D4. Magnesium chloratum D4. Manganum chloratum D4. Selenium metallicum D8. Zincum gluconicum D4. (oligomax - v)		CAJA *5 VIALES	7
232	PAÑITOS HUMEDOS PARA MASCOTAS		PAQUETE * 80 UND	50
233	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA XS	PAQUETTE * 12 UND	50
234	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA S	PAQUETTE *12 UND	50
235	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA M	PAQUETTE *12 UND	50
236	PAÑALES DESECHABLES PARA CANINOS	TALLA L	PAQUETTE *12 UND	50
237	KIT DE TRASNFUSIÓN	500 ML	UNIDAD	51
238	KIT DE TRASNFUSIÓN	250 ML	UNIDAD	50
239	KIT DE TRASNFUSIÓN	100 ML	UNIDAD	51
240	APETIT	GOTAS	FRASCO* 30 ML	30
241	GELATINA SUCCINILADA	4%	500ml	50
242	GALLIPRANT	100 MG	FRASCO* 30 COMPRIMIDOS	10
243	ÁCIDO URSODESOXICÓLICO	300 MG	CAJA * 20 TABLETAS	20
244	PLATA COLOIDAL		FRASCO*500 ML	20
245	OMEGA 3 (Uso Veterianrio)		FRASCO *50 CAPSULAS BLANDAS	20
246	FLORFENICOL+TERBINAFINA+ ACETATO DE BETAMETASONA	GEL OTICO	TUBO* 1ML	15
247	N-ACETILCISTEÍNA	600MG	CAJA * 10 SOBRES	10
248	HEMOLITAN		FRASCO * 30 ML	100
249	PINZA VERBRUGGE		UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

250	LOTILANER GATOS	48MG	CAJAS * 3 COMPRIMIDOS	50
251	Capllares microhematocrito		Frasco*100 unidades	100
252	HISOPOS NO ESTERILES		PAQUETE * 100 UND	100
253	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS	22*22 MM	CAJA*10 CAJAS* 100 UND	20
254	LAMINAS PORTAOBJETOS		CAJA*50 UND	100
255	MELOXICAM ORAL	SUSPENCIÓN	FRASCO* 10 ML	30
256	MELOXICAM	2mg	CAJA * 10 TABLETAS	30
257	FENTANILO CITRATO	0,5/10ML	AMPOLLA	15
258	DIAZEPAM	10mr/2ml	AMPOLLA	15

LISTADO DE ALIMENTOS VETERINARIOS

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO/DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALIMENTO HUMEDO PARA GATOS LATA X 156 gr	Lata x 156 gr	Alimento húmedo en lata para gatos, ideal para la alimentación de gatos en todas sus etapas	UN	1301
2	CONCENTRADO CACHOR FELINOS X 1.5KG	Paquete x 1.5 Kg	Alimento balanceado con control de ph urinario para Gatitos	KG	50
3	Concentrado para Gato Adulto x 8 KG	Unidad x 8 Kg	Producto seco para la alimentación de gatos en todas las etapas de su vida	UN	200
4	ARENA SANITARIA PARA GATOS	Bulto 25 kg		Bulto	300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	COMIDA HUMEDA PERROS ADULTOS X 100 GR	Sobre x 100Gr	COMIDA HUMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS CARNE	SB	1300
6	COMIDA HUMEDA PERRO SABOR POLLO X 100 GR	Sobre x 100Gr	COMIDA HUMEDA PARA PERROS SABOR POLLO	SB	1004
7	CONCENTRADO CACHORR MED Y GRA X 30 K	Bulto x 30 Kg	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CACHORROS MEDIANOS Y GRANDES	BTO	25
8	ALIMENTO CANINOS ADULT BASE POLLO X 25 Kl	Bulto x 25 Kg	Alimento Concentrado Para Caninos Adulto Pollo Bulto x 25 Kg	BTO	600
9	ALIMENTO TEXTURIZAD EQUINO ADULTO x 40 K	Bulto x 40 Kg	ALIMENTO TEXTURIZADO EQUINOS ADULTOS	BTO	20
10	ALIMENTO BALANCEADO CERDO x 40K	Bulto x 40 Kg	CONCENTRADO CERDO LEVANTE	BTO	5
11	Sardinas de tomate	lata x 425gr	EN SALSA DE TOMATE	UN	100

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes y servicios a suministrar. Las fichas deberán ser desarrolladas de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá aportar las fichas de los productos ofertados de conformidad con los requisitos de los estudios previos. Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes y servicios a suministrar suscrita por el oferente, donde permitan la evaluación de las condiciones técnicas, por lo que constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno del ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos.

En todo caso los productos deben cumplir con las especificaciones mínima que solicita la Entidad para cada ítem.

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los bienes y servicios a suministrar. Las fichas deberán ser desarrolladas de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

El oferente deberá allegar junto con su oferta, la ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos ofertados (medio físico), la ficha técnica deberá contener como mínimo:

- Marca del producto
- Nombre del fabricante o laboratorio que lo produce
- Numero de registro ICA y/o INVIMA
- Que cumplan en su totalidad con la descripción de las características solicitadas por El Distrito Especial de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de protección animal UAEPA

Nota 1. Adicional a las fichas técnicas elaboradas por el proponente, debe presentar las registradas y establecidas por el fabricante de los productos.

Nota 2. El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en las fichas técnicas de los productos está incurso en las causales de rechazo de presente proceso contractual.

Nota 3. La adjudicación se hará por la totalidad de los ítems, no se aceptará adjudicaciones parciales.

Nota 4. Con el fin de evitar que los proponentes realicen ofrecimientos con precios artificialmente bajos, el proponente deberá indicar en la ficha técnica, la marca de cada uno de los ítems ofertados en el espacio correspondiente a su descripción. Los insumos médicos veterinarios ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas.
Nota.5 Las fichas técnicas no deben ser elaboradas por el proponente, debe ser las registradas y establecidas por el fabricante de los productos. Los insumos médicos veterinarios, humanos, insumos y concentrados ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, para lo cual deberá diligenciar un cuadro donde haga la relación de los productos con las características antes descritas

Nota 6. : La fecha de vencimiento de los medicamentos veterinarios ,humanos e insumos , no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses, y los alimentos o concentrados no podrá ser inferior a doce (12) meses. a partir de la fecha de entrega a la entidad, y una vez entregado debe cumplir con el tiempo solicitado o el proponente deberá cambiarlo por fecha de vencimiento,.

El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, no podrán ser productos genéricos, sino de empresas reconocidas y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo, con fechas de vencimiento no inferiores a las establecidas para cada producto.

No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso deberá acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas

- CONDICIONES TÉCNICAS DE ORDEN HABILITANTE:

Para efectos de la habilitación de los proponentes, se exigirá como parte del componente técnico la acreditación de los siguientes puntos:

1. REGISTRO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el registro de establecimiento que comercializa insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en cumplimiento de la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021.

2. REGISTRO INVIMA: Para el caso de medicamentos de consumo humano y que por funcionalidad le son aplicables al presente proceso, el oferente deberá certificar mediante documento escrito que los elementos ofertados cuentan con el respectivo Registro INVIMA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos, además deberá allegar la respectiva Ficha Técnica de cada medicamento., registro Invima y registro ICA. La cual se encuentre vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del presente proceso. Presentar invimas vigentes de acuerdo a la nueva normatividad.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Sanitario o Permiso de Comercialización expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), que autorice la importación, fabricación y/o comercialización de productos médicos o dispositivos para uso en laboratorio clínico o veterinario, según corresponda a la naturaleza de los insumos. Este registro debe cumplir con la normatividad vigente aplicable para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los productos. El cual debe estar vigente, de acuerdo a la Resolución 1229 del 23 de abril del 2013..

3. ORIGINALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta, deberá presentar manifestación escrita en donde se exprese que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) debidamente rotulados, con fecha de fabricación, y vencimiento, y que cumplirán con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica respectiva.

Los bienes ofertados deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional (No remanufacturados, no genéricos, ni recargados).

En este sentido, se debe dar cumplimiento a las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto del BPM (Buenas Prácticas de Manejo). Por otra parte, es de vital importancia respetar las condiciones especiales para la entrega de los elementos.

4. CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS INSUMOS: CARTA DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO DEL LABORATORIO O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, carta expedida por el laboratorio fabricante, importador o distribuidor autorizado de los productos incluidos en el listado de insumos y medicamentos veterinarios, humanos en la que se confirme: (i) que los productos ofertados se encuentran vigentes en su registro sanitario o permiso de comercialización ante el ICA o el INVIMA, según corresponda a su naturaleza; (ii) que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente cuenta con la disponibilidad comercial para suministrar las cantidades estimadas en el presente proceso durante el plazo de ejecución del contrato; y (iii) que los productos serán entregados debidamente empacados, rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento visibles, y dentro de los parámetros de calidad establecidos por el fabricante. En el caso específico del Propofol (ítem cuya cantidad asciende a nueve mil (9.000) unidades), el proponente deberá presentar carta de disponibilidad independiente del laboratorio o distribuidor autorizado que acredite la capacidad de suministro total del ítem. La no presentación de esta carta para el ítem de Propofol constituirá causal de rechazo de la propuesta. Fundamento normativo: Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 1229 del 23 de abril de 2013 del INVIMA. La no presentación de las certificaciones será causal de rechazo.es importante resaltar que ninguno de los ítems a contratar puede ser reemplazado por otro, debido a la importancia de garantizar la entrega de los insumos especificados.

5. ENTREGA DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y DE LABORATORIO:
El oferente Mediante documento escrito debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la UAEPA, con un tiempo de respuesta de máximo dos (02) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor.

6. CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá certificar que los espacios establecidos para el almacenamiento de sostenimiento y material veterinario deben ser suficientes y gozar de un ambiente exclusivo para mantenerlos seguros y distantes de agentes patógenos, es decir separados de los concentrados alimenticios, fertilizantes y agroquímicos, maquinaria, equipos e implementos de trabajo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

• Ventilación y una adecuada iluminación que no ponga en riesgo al medicamento.
• El espacio o ambiente destinado al almacenaje de medicamentos veterinarios debe posibilitar limpieza y evitar humedad.
• De acceso restringido solo al personal cualificado del establecimiento, de ser posible, bajo llave y fuera del alcance de los niños y de los animales.
• Contar con estantes para el almacenamiento ordenado de los productos
• Las temperaturas de almacenamiento que son de importancia crítica para algunos medicamentos, y la exposición a la luz o la humedad que puede dañar otros.

NOTA: La información acreditada en el certificado antes comentado será objeto de verificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presencial o virtual en la etapa de evaluación, según disponga el miembro del Comité Asesor Evaluador del Rol Técnico.

7.HOJAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá de entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
Para garantizar la seguridad y el manejo adecuado, se exigirá la presentación de la Hoja de Seguridad (SDS) de todos los insumos que, por su composición o uso, así lo demanden.
En caso de que las fichas se encuentren en otro idioma distinto al español, deberán presentarse acompañadas por la traducción simple.

8: FICHAS TÉCNICAS: El oferente deberá anexar junto con su oferta ficha técnica de cada uno de los ítems de forma impresa, legible y en idioma español, donde se describa su imagen, composición, presentación y calidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico .De la misma forma deba adjuntar copia de los certificados de Registros Ica de los alimentos o registro Invima según corresponda La no presentación de las fichas técnicas junto a la propuesta será causal de rechazo (No se aceptará copias de las fichas técnicas de otros proponentes que si cumplan con el requisito a la fecha del cierre).

9.RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES: El proponente deberá acreditar la debida inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista o minorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No.001478 del 10 de mayo de 2006, “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación , compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado”, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que así lo certifique vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

9.1 El proponente deberá presentar la Resolución de Estupefacientes conforme a lo establecido por el Ministerio de la Protección Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0000315 de 2020, y la Resolución No. 116 de 2026 la cual se actualiza el listado de sustancias y medicamentos sometidos a control especial a nivel nacional. En virtud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de esta última, se incorporan dentro del régimen de control especial veterinario los siguientes medicamentos: Xilacina en concentraciones al 2% y 10% en presentación de 20 ml y 50 ml respectivamente, Tiletamina y Zolazepam (Tiletamina 25 mg + Zolacepam 25 mg) frasco por 50ml, Propofol 10mg/ml en solución inyectable de 20ml, y Pentobarbital sódico (Pentobarbital sódico 390 mg Difenilhidantoina 50 mg) frasco por 50 ml, Acepromazina maleato 10mg/ ml solución inyectable, Fentanilo Citrato, 0,5/10ML Diazepam 10mr/2ml. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo, la resolución cuenta con vigencia a partir de agosto 10 de 2026, pero será causal de rechazo la no presentación del resolución actualizada ya que la UAEPA no puede incurrir en el error de una visita de estupefacientes y pueda generar una sanción por recibir medicamentos de control sin su respectiva Resolución, por parte de los oferentes. Para el suministro de medicamentos sometidos a control especial, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable y con aquellas disposiciones regulatorias que entren en vigencia durante la ejecución del contrato, incluyendo la actualización de autorizaciones cuando sea requerida por la autoridad competente.
9.2 El proponente deberá adjuntar la Resolución de estupefacientes correspondiente a medicamentos de control especial, junto con el Registro Sanitario INVIMA de este, para los medicamentos de uso de la UAEPA, tales como Fentanilo Citrato en presentación ampolla 0,5 mg/10 ml y Diazepam en presentación ampolla 10 mg/2 ml, de conformidad con lo establecido en la Resolución 000116 del 27 de enero de 2026 y la Resolución 315 de 2020,y la actualización de la resolución No 116 de 2026,. La no presentación de estos documentos será causal de rechazo, dado que la UAEPA cuenta con resolución vigente para el dispensario de los medicamentos mencionados y es obligatorio dar cumplimiento a la normatividad aplicable

Tratándose de los medicamentos sometidos a control especial requeridos por la UAEPA, entre ellos Ketamina Clorhidrato, Fentanilo Citrato, Diazepam, Propofol, Midazolam Clorhidrato, Acepromazina Maleato y Xilacina, el oferente deberá aportar la correspondiente Resolución de Estupefacientes vigente y los documentos que acrediten su autorización para la comercialización y suministro de dichos productos, de conformidad con la Resolución No. 001478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución No. 116 del 27 de enero de 2026, la cual modifica el artículo 4 y los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 315 de 2020, actualizándose así el listado de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario. Conforme al artículo 3 de la Resolución 116 de 2026, las personas naturales o jurídicas que requieran comercializar, distribuir o suministrar las sustancias incorporadas por primera vez en los Anexos Técnicos de dicha resolución deberán haber solicitado la inscripción o ampliación ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes dentro de los seis (6) meses contados a partir del 27 de enero de 2026, plazo que vence el 10 de Agosto de 2026; en consecuencia, la autorización del proponente ante el FNE deberá estar en firme y vigente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

momento del cierre del presente proceso.

La no acreditación de estas autorizaciones impedirá verificar la capacidad legal del oferente para suministrar medicamentos sometidos a control especial, razón por la cual la propuesta será rechazada

NOTA: Se destaca que la UAEPA cuenta con autorización para disposición, uso y manejo del insumo antes indicado, además, la Resolución 1403 de 2007, del Ministerio de Protección Social, establece que los medicamentos y productos biológicos deben mantenerse en un ambiente controlado, que garantice la protección frente a factores como temperatura, humedad y luz directa, así como evitar su contaminación. Esto aplica directamente a los insumos veterinarios, considerando su rol esencial en la salud animal.

Desde un punto de vista técnico, el almacenamiento correcto incluye:

1. Ambiente controlado: Los insumos requieren temperaturas específicas, humedad adecuada y ventilación suficiente, para evitar daños y mantener su integridad terapéutica.
2. Prevención de riesgos: La falta de un espacio seguro incrementa la posibilidad de deterioro por factores externos como exposición inadecuada, robos o contaminación.
3. Organización y trazabilidad: El almacenamiento debe permitir una fácil identificación y manejo de los insumos, asegurando su uso antes de la fecha de vencimiento.

La UAEPA cuenta con un espacio o lugar que cumple con los estándares exigidos para garantizar el control de temperatura, humedad y ventilación, además cuenta con factores esenciales que permitan preservar la calidad de los elementos. Además, cuenta con un sistema de seguridad, organización y trazabilidad que aseguren la protección y el manejo eficiente de los insumos.

Por otra parte, para la realización de las jornadas y la atención de los animales en los programas LA UAEPA, es necesario disponer de insumos que, debido a sus características, son medicamentos de control especial como lo es la “KETAMINA CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE”.,XILACINA AL 2 %,XILACINA AL 10%,PENTOBARBITAL,ZOLETIL,FENTANILO,DIAZEPAN.PROPOFOL.

Es por esto que, el proceso de almacenamiento de ketamina en Colombia está regulado por normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada. Según el Decreto 2200 de 2005, Decreto 1630 de 2021, y la Resolución 4979 de 2024 que regula el servicio farmacéutico, Además, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento del Ministerio de Salud y Protección Social detalla las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y calidad de los medicamentos.

Así las cosas, para almacenar Medicamentos de control en Colombia, es esencial cumplir con las normativas específicas debido a su clasificación como sustancia controlada, y que además debe contar con:

1. Seguridad del lugar: El área debe ser segura, con acceso restringido únicamente a personal autorizado. Esto incluye cerraduras, sistemas de vigilancia y control de acceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Condiciones ambientales: El lugar debe mantener una temperatura y humedad controladas para evitar la degradación del producto. Además, debe estar protegido de la luz directa.
3. Etiquetado y organización: Los envases deben estar claramente etiquetados con información sobre el contenido y los riesgos asociados. Los productos deben almacenarse de manera organizada para facilitar su manejo.
4. Cumplimiento legal: Es necesario seguir las normativas locales, como las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con los permisos correspondientes

Es por lo anterior que actualmente, la UAEPA cuenta con un espacio que cumple con las características técnicas determinadas por la ley, lo que conlleva a que se pueda garantizar el almacenamiento adecuado de todos los productos y en especial los medicamentos de control especial inyectable, y más aún cuando estamos frente a un medicamento de control especial que requiere una resolución emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Valle del Cauca para su manejo y operativización.

Realizar la custodia y almacenamiento de estos elementos, sin contar con la respectiva capacidad instalada conlleva varios riesgos debido a su naturaleza como sustancia controlada y su potencial uso indebido. Dentro de los cuales podemos encontrar:

1. Robo o desvío: La ketamina Y Medicamentos de control puede ser un objetivo de robo debido a su uso recreativo y su valor en el mercado ilegal.
2. Manejo inadecuado: Si no se almacenan en condiciones óptimas (como temperatura controlada y seguridad), los medicamentos pueden deteriorarse, perdiendo su eficacia o volviéndose peligrosos.
3. Responsabilidad legal: El incumplimiento de las normativas de almacenamiento y custodia puede resultar en sanciones legales para la entidad responsable.
4. Riesgos de salud pública: Un manejo inadecuado puede facilitar el acceso no autorizado, lo que podría derivar en abuso o intoxicaciones
El oferente anexara protocolos de cumplimiento establecidos por el Fondo Nacional de estupefacientes para la comercialización de medicamentos de control veterinario.

NOTA 2. El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, la autorización vigente expedida por la autoridad competente para la comercialización, distribución y suministro de medicamentos sometidos a control especial, así como las demás autorizaciones sanitarias exigidas por la normatividad aplicable.

10.PLAN DE CONTINGENCIA: El Oferente debe adjuntar junto con la oferta el plan de Contingencia del establecimiento de comercio acreditado para tal fin, Aprobado por la autoridad competente y acompañado del respectivo concepto sanitario favorable, emitido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente en el momento del cierre, sin sobrepasar un año desde la última visita.

11. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente deberá presentar el concepto técnico sanitario favorable superior al 95 %, vigente, expedido mediante visita de inspección, vigilancia y control a su establecimiento de comercio por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal del lugar donde se encuentra ubicado. Dicho concepto deberá acreditar que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para el almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos veterinarios, medicamentos de uso humano aplicables en medicina veterinaria, insumos médicos y productos biológicos, de conformidad con las normas sanitarias vigentes. El concepto no podrá tener una antigüedad superior a un (1) año contado desde la fecha del cierre del presente proceso. La no presentación de este documento o su vencimiento al momento del cierre constituirá causal de rechazo de la propuesta. Fundamento normativo: Ley 9 de 1979, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 y normas concordantes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN: El proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta la declaración de autoinspección de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de medicamentos, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas del establecimiento de almacenamiento en lo referente a: infraestructura de bodega, condiciones ambientales de temperatura y humedad, manejo de cadena de frío para productos que así lo requieran, separación física entre productos veterinarios, de uso humano y de control especial, y existencia de procedimientos documentados para la recepción, almacenamiento, despacho y devolución de productos. Esta declaración deberá estar acompañada del concepto sanitario favorable vigente referido en el numeral 10 del presente acápite, expedido por la autoridad sanitaria competente del lugar donde opere el establecimiento. Fundamento normativo: Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, normas ICA aplicables a productos de uso veterinario.

13. Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la ARL: Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3 y 6, artículo 2.2.4.1.3., artículo 2.2.4.6.1, artículo 2.2.4.6.4. y el artículo 2.2.4.6.8. En relación con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá adjuntar a la propuesta: Certificación expedida por la ARL en donde conste un porcentaje de cumplimiento del cien por ciento (100%) de implementación o cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualizado al año 2025 de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos. Y el certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de implementación ante el Ministerio de trabajo dispuesto en la circular 0093/2023.

14. Plan de convenio cooperación Técnica para el manejo de Residuos Pos consumo manejo integral de residuos y medicamentos veterinarios, el cual debe ser entregado junto con la oferta y con vigencia.

12.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

En todo caso, los proponentes deberán presentar escrito de compromiso, mediante el cual los integrantes del equipo de trabajo se comprometen expresamente a desarrollar las actividades del rol establecido en el pliego de condiciones hasta la terminación del contrato.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible, en formato PDF, sin excepción.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica.
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
5. Nombre del cargo.
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
9. Fecha de terminación (día/mes/año).

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	Profesional en Economía y Negocios Internacionales o afines, con título de posgrado en contratación pública y/o gestión de proyectos.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional específica en la participación e ejecución, o planificación, o seguimiento, o estructuración y/o supervisión a proyectos de contratación pública.
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Bachiller	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral relacionada a gestión logística de insumos de diferente índole que incluyan suministro superior a una (1) tonelada de insumos.
APOYO LOGÍSTICO	1	Bachiller	N/A

En cualquier caso, el personal que llegase a ser cambiado durante la ejecución del contrato deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de Unidad Administrativa Especial de Protección Animal o quien haga las veces de Supervisor del Contrato.

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Para los efectos de este proceso de selección se entiende como Experiencia Profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 3. El equipo de trabajo se consolida como un requisito de capacidad técnica, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta será rechazada.

NOTA 4: En caso de que el mismo proponente sea quien acredite su equipo de trabajo deberá aportar copia del contrato o medio de vinculación en el cual se verifique esta situación.

Aspectos importantes a tener en cuenta para la acreditación del equipo mínimo de trabajo:

I. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	II. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo se acreditará mediante la presentación de: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuestos; **(ii)** Diplomas o actas de grado del	Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivo programa de pregrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda; **(iii)** Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión; **(iv)** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.	experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información. Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre del contratante/ empleador b. Nombre del contratista/ empleado (profesional) c. Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la tabla del equipo. d. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa) e. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los lineamientos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio. Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución de este. Las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o cumplidos en el exterior, cuando sean certificados a través de documentos públicos, deberán ser debidamente consularizados o apostillados. Estos podrán ser aportados mediante originales o copias, en todo caso, ambos casos se presumirán auténticos, no obstante, en ambos casos deberán cumplir con lo establecido en este aparte respecto de la legalización y consularización de los mismos.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UAEPA aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase o etapa la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda etapa se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
13. REQUISITOS HABILITANTES	13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reglamentario, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa":

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen mínimo mencionado. Si no se respeta este margen, el lance se considerará no válido, con los efectos que ello acarrea. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia, se tomará el inicial que fue presentado como su propuesta final. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden presentarse inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.

2. La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Previamente a la iniciación del procedimiento, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.

4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.

5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.

6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 15 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA aplicará las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

<u>Lances no válidos</u>

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

13.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás
e) disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
f) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Todos los anexos y documentos de la oferta deberán ser anexados en archivo PDF, por lo tanto, si alguno requiere ser diligenciado por tener la característica de anexo, éste también deberá ser convertido a dicho formato PDF. Los anexos deben llevar la firma del representante legal. Si no están firmados, no serán tenidos en cuenta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el ANEXO del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe indicar en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta, el GRUPO o GRUPOS a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

13.1.2. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.3 Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su constitución no sea inferior a diez (10) años previos al cierre del proceso, dada la cantidad y complejidad logística y demás del suministro requerido, es exigible contar con un proveedor de amplia experiencia y sostenibilidad operativa que permita contar con una capacidad de ejecución robusta, e igualmente su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público, que cumpla con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos agropecuarios, veterinarios, concentrados con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres. Por lo tanto, se deber acreditar mediante certificado de cámara de comercio vigente (registro mercantil) que el proponente ofrece el establecimiento de comercio inscrito ante la Cámara de Comercio, que adicionalmente deberá estar ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali. EL establecimiento de comercio podrá ser de propiedad del oferente, o podrá ser de propiedad de un tercero con manifestación de intención de convenio comercial, para proveer los insumos requeridos por la entidad objeto del presente proceso. Lo anterior para garantizar que los insumos requeridos al presentarse una urgencia de atención puedan ser entregados a la entidad de la manera más expedita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho establecimiento debe cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias para la comercialización de insumos veterinarios, con el fin de garantizar el suministro requerido en excelentes condiciones higiénicas y salubres.

13.1.5 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

13.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Verificación del Redam.

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.1.8. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y no superior a 30 dias.

13.1.9. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.
PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.10. Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.1.

13.1.11. Pacto de transparencia. (Anexo No.4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13.1.12. Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, - UAEPA con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a un (1) mes.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

13.1.13. Hoja De Vida De La Función Pública.

La proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

13.1.14. Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

13.2. Experiencia

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos: a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con dos (02) certificaciones de contrato y/o copia de contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.,"*"; expedidas por entidades oficiales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes “RUP” el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar al menos 18 de los 20 siguientes códigos de clasificados UNSPC, cada contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos solicitados, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP así:

Código UNSPSC	Nombre
10121800	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
41120000	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
42271900	PRODUCTOS PAR LA GESTION DE LA VIA AEREA
42312200	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
51101500	ANTIBIOTICOS
51142200	ANALGESICOS NARCOTICOS
51142100	FARMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES
41122000	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42142500	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
51142900	FARMACOS ANESTESICOS COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALEPTICOS
51211900	FARMACOS ANESTEISICOS VETERINARIOS
42221500	ACCESORIOS Y CATETERES Y CANULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES.
51102600	ANTIBIOTICOS VETERINARIOS
51102700	ANTISEPTICOS
85121900	FARMACEUTICOS
51201600	VACUNAS ANTIGENOS Y TOXOIDES

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL."*, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá al menos 17 de los 20 anteriores códigos de clasificados UNSPC mencionados, cada contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos solicitados, los cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un (1) contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En el caso que sean dos proponentes con el mismo porcentaje de participación ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los dos puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en el anexo respectivo.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo o su equivalente respectivo donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa, y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Si el/los contrato(s) aportado (s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los contratos acreditados como experiencia deben ser ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 5: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 6: Si se trata de proveedores que han prestado servicios o han sido contratados de manera previa por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal podrá prescindirse de la presentación de los certificados antes indicados, actas de liquidación o sus equivalentes, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual se podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedad.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.4 Capacidad financiera

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de estos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	≥ 6,25
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	≤10%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	≥5,10

13.5 Capacidad organizacional lotes

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

b) Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	≥12%
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	≥3%

13.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública) N/A*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Además de los indicados en las líneas que preceden, se deberán acreditar los siguientes:

14.1 Ficha Técnica

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, la ficha técnica corresponderá a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS descritas en el numeral 12 de este estudio previo.

Para la verificación técnica de la oferta, cada proponente deberá presentar el Anexo respectivo de los bienes a suministrar, las fichas deberán corresponder de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítems, como mínimo en lo que corresponda al nombre comercial de los productos, requisitos generales y específicos.

14.2 ACUERDO COMERCIAL: El proponente debe acreditar que cuenta con acuerdo comercial para la venta de insumos médico veterinarios y concentrados, el cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta, este acuerdo deberá garantizar la disponibilidad de ubicación en el Distrito Especial de Santiago de Cali del aliado estratégico que disponga el proponente.

Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de stock inmediata de los caninos y felinos que se encuentren en la UAEPA. Para el cumplimiento de este requisito se requiere que el proveedor acredite la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales con vigencia igual a la duración del contrato y hasta un mes más. El establecimiento deberá aportar el respectivo documento de acuerdo o alianza junto con el certificado de existencia y representación legal. Esto permitirá verificar la existencia del establecimiento de comercio. El cual se verificará mediante facturas electrónicas expedidas por el tercero a nombre del proponente las cuales deben ser anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Este criterio es inclusive exigible a proponentes con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, pues le es exigible contar con alianzas estratégicas que garanticen la disponibilidad de stock en todo momento y de manera inmediata.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de cómo utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.

El Distrito de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, aplicara el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el Equipo asesor evaluador designado sea quien evalué de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en el anexo de Matriz de Riesgos, que hace parte integral del presente documento. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su materialización, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - UAEPA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) numeral 3 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015), suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.	Amparar a la entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 de decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	300 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

19.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA y el Contratista, toda vez que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS							ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X		SI		NO		No Aplica	X	

No aplica.

MADURACIÓN DEL PROYECTO

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la UAEPA (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

La UAEPA ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Director de la Unidad o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la UAEPA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

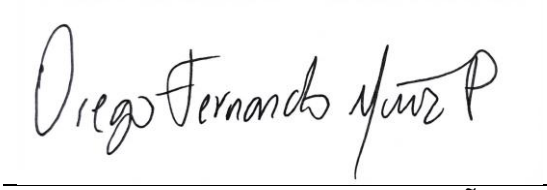
Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	NO	SI
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Si	NO	SI
Corea		Si	SI	NO	SI
Costa Rica		Sí	Si	NO	SI
Estados AELC		Sí	SI	NO	SI
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que el proceso de contratación que se desea llevar a cabo está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y Comunidad Andina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Rol Financiero



Nombre: DIEGO FERNANDO MUÑOZ PEREZ
Cargo: Contratista

Rol Técnico



Nombre: JENNIFER LUCIA CASTAÑEDA BONILLA
Cargo: Contratista

Rol Jurídico



Nombre: NEIDY ALESXANDRA PALACIOS URRUTIA
Cargo: Contratista

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Contratista UAEPA
Revisó: Juan Esteban Mesías Narváez – Contratista UAEPA
Aprobó: Carmen Elena Domínguez Murillo - Director Unidad Administrativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.